

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 1964/24

Concepcion del Uruguay, 12 de diciembre de 2024

Actualiza valores de matricula

VISTO:

El art. 37º incisos 2) y 10) de la ley 8317, las Resoluciones de Directorio N° 1538/19, 1942/24 y 217/95; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37° de la Ley 8317, incisos 2) y 10) faculta al Directorio a atender la vigencia y registro de la matrícula como así también establecer el monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación;

Que la Resolución 1538/19 en su Artículo 3° determina montos para matriculados con residencia fuera de la provincia;

Que la Resolución 217/95 establece en su artículo 1°, Inc. a), la categoría GRUPO FAMILIAR.

Que este directorio cree necesario el incremento del costo de la matrícula, teniendo en cuenta los costos de vida, en atención a los marcados niveles inflacionarios de la economía del país.

Que según versa en la Resolución 1942/24, en su anexo I, se fijan los valores de derecho de habilitación de matrícula con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que a los efectos del cumplimiento del art mencionado en el VISTO, este directorio analizó el informe económico y proyección de recursos y gastos para el primer trimestre 2025, elaborado por el área de Tesorería del Colegio y el Estudio Contable asesor;

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos.

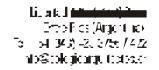
RESUELVE

<u>Artículo 1°:</u> Establecer la actualización del canon de matrícula profesional por derecho de inscripción y habilitación anual para el primer trimestre del 2025, en un 6% (estimado por redondeo) , quedando los valores vigentes a partir del 1º de enero de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2025, definidos en la tabla que forma parte de la presente como Anexo Nº I.

Artículo 2º: Ratificar el Art. 3º de la resolución 1538/19, que versa:

<u>"Artículo 39:</u> Determinar nuevos montos para los matriculados con **RESIDENCIA FUERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS,** la que establecerá valores fijos tanto para la inscripción como para la ratificación anual, diferenciales para la misma, las que también se hallan definidas en el anexo nº 1. "

Artículo 3º: Dejar sin efecto todo resolutivo de norma anterior que sea contraria a la presente.





Artículo 4º: Comunicar las Regionales y Seccionales, publicar en los medios de difusión del Colegio, y cumplido archivar

Arq. Ramirez, Liliana Secretaria Arquitecta - M.P. 11.140 Colegio de Arquitectos de la

Provincia de Entre Ríos

Arq. Palacios María Silvina Presidenta Arquitecta - M.P. 10927 Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos

ANEXO I

Valores vigentes entre el 01/01/2025 y el 31/03/2025

Continuo		Novel		Discontinuo	
\$ 16.500	\$ 19.000	\$ 11.000	\$ 13.500	\$ 24.500	\$27.500

Profesionales con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos

Derecho de inscripción en la matricula por única vez

\$295.000

Derecho de habilitación anual

\$350.000

